



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 649 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 SEP. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2900-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de setiembre de 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones al **M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ**, en el Cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, en mérito al Informe N° 126-2023/DESP-DISA APURIMAC II - AND., de fecha 15 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Informe N° 126-2023/DESP-DISA APURIMAC II - AND., de fecha 15 de setiembre del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto Proyección de Resolución Directoral de asignación del Cargo de Director de Servicios de Salud a partir de la fecha al M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, y agradecer al OBST. BENITO ROJAS CANO, por haberse desempeñado como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de designación y remoción;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, funciones al **M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ**, como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 15 de setiembre del año 2023, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al **OBST. BENITO ROJAS CANO**, por haberse desempeñado como Director de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 649 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 SEP. 2023

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
[Signature]
M.C. Ibar Quintana Moscoso
CMP. 23171
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl.